

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

MAITE HERNÁNDEZ ROMAN
QUERELLANTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2023-0152

ASUNTO: QUERELLA

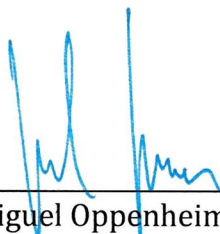
V.

LUMA ENERGY, LLC;
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

ORDEN

Referente a la *Moción De Desestimación Por Haberse Tornado La Controversia En Académica* radicada por Luma el 19 de septiembre de 2023 tiene la parte Querellante el término de **quince (15) días** para radicar su contestación y/o exponer su posición sobre el contenido de la misma, si así lo desea. De no recibir oposición o contestación a la *Moción De Desestimación Por Haberse Tornado La Controversia En Académica* entenderá el Oficial Examinador que no hay objeción al remedio solicitado en la misma y que la parte Querellante se allana a lo solicitado.

Notifíquese y publíquese.



Miguel Oppenheimer
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Miguel Oppenheimer, el 25 de septiembre de 2023. Certifico, además, que hoy, 25 de septiembre de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación con el Caso Núm. NEPR-QR-2023-0152 y que fue notificada mediante correo electrónico a: carlos.ramirezisern@lumapr.com, jesuslenxiel@gmail.com.

Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta Orden fue enviada a:

Luma Energy Servco, LLC
Lcdo. Carlos Ramírez Isern
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Maite Hernández Román
HC-05 Box 55035
Hatillo, PR 00659

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 25 de septiembre de 2023.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria